



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00022-2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N°0091-2024-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Administración; Informe N°00136-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Especialista en Personal; Memorándum N° 00143-2024-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 0052-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante Memorándum N°0091-2024-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 31 de enero de 2024, la Unidad de Administración, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, emita informe para el encargo de funciones de jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N°XII-Sede Arequipa, al servidor Aurelio Arturo Arenas Zagarra, del 31 de enero al 07 de febrero de 2024, en reemplazo de la servidora Victoria Socorro Bustamante Rosas, quien hará uso de su descanso vacacional;

Que, mediante Informe N°00136-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, de la revisión efectuada de los documentos que obran en el legajo personal se determina que el servidor Aurelio Arturo Arenas Zagarra, Registrador Publico I, no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos para el encargo solicitado. Sin embargo, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia de encargo dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, el numeral 67.1 artículo 67º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°343-2022-SUNARP/GG y actualizado por Resolución N°

148-2023-SUNARP/GG (en adelante RIS), establece que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a.”* Asimismo, el numeral 67.4 del artículo 67° del RIS, establece que: *“solo para el caso del encargo de funciones temporales, en puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, el/la servidor/a, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, **es posible que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario.**”* En consecuencia, se debe tener en cuenta que el cargo de Jefe de la Unidad Registral está calificado como un puesto de libre designación y remoción, el cual lidera una Unidad Orgánica, por lo cual es posible que al servidor que se le encargue dichas funciones no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo; todo ello, en mérito a la necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la Unidad Orgánica, máxime, que este encargo de funciones es excepcional y de naturaleza temporal debido al uso de goce vacacional de la servidora Victoria Bustamante Rosas.

Que, asimismo el numeral 67.2 y 67.3 del artículo 67 del RIS de la SUNARP señala que, el encargo procede cuando el puesto se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, pudiendo otorgarse mediante las siguientes modalidades: *“a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas”;*

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del RIS de la SUNARP, establece que: *“La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo”;*

Que, numeral 69.1 del artículo 69° del RIS de la SUNARP, precisa que, el encargo de puesto o de funciones en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, por lo que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, ha emitido disponibilidad presupuestal mediante **Memorándum N°00143-2024-SUNARP/ZRXII/UPPM** de fecha 31 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 0052-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el encargo de funciones de jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa, con eficacia anticipada al servidor Aurelio Arturo Arenas Zegarra, del 31 de enero al 07 de febrero de 2024, en adición a sus funciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°343-2022-SUNARP/GG y actualizado por Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG; y Resolución Jefatural N°006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - ENCARGAR con eficacia anticipada las funciones de jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa, al servidor **AURELIO ARTURO ARENAS ZEGARRA**, del **31 de enero al 07 de febrero de 2024**, adicionalmente a sus funciones, conforme lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a la Especialista en Personal para que realice las acciones de personal correspondientes y proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo de la servidora antes mencionada.

ARTICULO 3.-. DISPONER, la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARIA PIEDRA NÚÑEZ
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – Sede Arequipa– SUNARP

LPN/jsm